Resolución de Alcaldía

N° 268-2023-A/MPA.

Azángaro, 19 de Mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTOS:
El Informe N° 178-2023-MPA-GSMyGA/TNMA, de fecha 18 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 20° Inciso 06 de la Ley N° 27972, dispone que, son atribuciones del Alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, en el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, expresa: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Que, mediante Informe N° 179-2023-MPA-GSMyGA/TNMA, de fecha 18 de mayo del 2023, la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Azángaro, informa que con fecha 13 de marzo del 2023, se reunieron las diferentes autoridades y representantes de la sociedad civil con la finalidad de conformar la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Azángaro; por lo que solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo.

Que, el artículo 25° de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental dispone que, 25.1 Las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, precisa que los gobiernos locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Municipales – CAM.

Que, el artículo 49° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establece de las Comisiones Ambientales Municipales. - La Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales. Tiene como funciones generales las siguientes: a) Ser la instancia de concertación de la política ambiental local en coordinación con el Gobierno Local para la implementación del sistema local de gestión ambiental. b)

Construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por los Gobiernos Locales. c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida. d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales. e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales. Las funciones específicas son establecidas para cada Comisión Ambiental Municipal, en reconocimiento a una problemática ambiental propia de la localidad. Adicionalmente las Comisiones Ambientales Municipales deben tomar en cuenta las recomendaciones y normas emitidas por el CONAM y los Gobiernos Regionales para orientar y facilitar su desenvolvimiento y la adecuada gestión ambiental de la localidad. Los Gobiernos Locales promoverán la creación de Comisiones Ambiental Municipales, con el apoyo de la Comisión Ambiental Regional y la Secretaría Ejecutiva Regional del CONAM correspondientes.

Que, con Ordenanza Municipal N° 07-2023-CM/MPA, de fecha 17 de abril del 2023, se aprueba la Ordenanza Municipal que Actualiza la Ordenanza Municipal N° 10-2015-CM-MPA/SG, de fecha 01 de junio del 2015, que crea la Comisión Ambiental Municipal – CAM de la Provincia de Azángaro, respecto a los miembros que conforman dicha comisión, organización y sus respectivas funciones que deben cumplir para así asegurar que se evite en el ejercicio de ellas superposiciones, omisiones, duplicidad, vacíos o conflictos.

Que, en este contexto, es necesario reconocer la conformación de la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Provincial de Azángaro, que está encargada de coordinación y la concertación de la política nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás que correspondan de acuerdo a Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a los representantes de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Azángaro, para el periodo 2023 - 2024, la cual estará conformada por los siguientes miembros:

- ALCALDE DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO — PRESIDENTE
  ABG. SALVADOR APAZA FLORES
- REGIDORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO — VICEPRESIDENTE
  SRTA. DIANNA DE LA FLOR VILCA COTACALLAPA
- GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL — SECRETARIO TÉCNICO
  ING. THANNIA NISMETH MACEDO ATAMARI

GRUPO TÉCNICO

- REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO
- REPRESENTANTE DEL SECTOR SALUD DE LA JURISDICCIÓN
- REPRESENTANTE DEL SECTOR DE AGRICULTURA DE LA JURISDICCIÓN
- REPRESENTANTE DE LA POLICÍA NACIONAL
- REPRESENTANTE DE LA FISCALÍA AMBIENTAL PROVINCIAL
- REPRESENTANTE DEL PODER JUDICIAL
- REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS
- REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE RIEGO
- REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES
- REPRESENTANTE DEL CONCEJO PROVINCIAL DE JUVENTUDES
- REPRESENTANTE DE LAS JASS DE LA JURISDICCIÓN
- REPRESENTANTE DE LA SUBPREFECTURA
- REPRESENTANTE DEL SUTEP PROVINCIAL
- REPRESENTANTE DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS

- REPRESENTANTE DEL SECTOR EDUCACIÓN
- REPRESENTANTE DE COMITÉ DE JUNTAS VECINALES
- REPRESENTANTE DE COMITÉ DE BARRIOS
- REPRESENTANTE DE COMEDORES POPULARES
- REPRESENTANTE DE ASOCIACIONES DE COMERCIANTES
- REPRESENTANTE DE ASOCIACIONES DE TRANSPORTES
- REPRESENTANTE DE EMPRESA PRIVADA
- REPRESENTANTE DE INSTITUTO TECNOLÓGICO PROVINCIAL
- REPRESENTANTE DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PROVINCIAL
- REPRESENTANTE DE LA PARROQUIA
- REPRESENTANTE DE LOS COMITÉS DE VIGILANCIA AMBIENTAL Y SOCIAL
- REPRESENTANTE DE LA AUTORIDAD LOCAL DEL AGUA – RAMIS
- REPRESENTANTE DE LAS MICROCUENCAS.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la presente conformación de la Comisión Ambiental Municipal tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de la aprobación de su reconocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y a los integrantes de la Comisión Ambiental Municipal el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Azángaro, la notificación del presente dispositivo a las unidades orgánicas de esta corporación edil; así como a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad www.muniazangaro.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
ALCALDIA
Abg. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO
JEFATURA
Abog. Leonel Calla Incacutipa
SECRETARIO GENERAL

C.C.
A.
G.M.
S.G.
G.S.M.GA.
Arch-2023.